

AÑO CIX - N° 28.174
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 04 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 2
Ordenanzas Pág: N° 6
Avisos Varios Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8
Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 13
Partidos Políticos Pág: N° 15
Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 17
Avisos Varios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1922

Corrientes, 9 de octubre de 2020

Visto

El Expediente N° 310-23644-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública y

Considerando

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3194 de fecha 26 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, promovido a 3° año, beca nación, en la especialidad de médico, del hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" de esta ciudad, al doctor Rinalli, Eduardo Jose.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3194 de fecha 26 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 211

Corrientes, 29 de Octubre de 2020.

VISTO:

Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, y las Resoluciones Generales N° 5/2019, N° 15/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, Resolución General N° 4624 de la AFIP relativas al Registro Único Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."

Que, por la Resolución General C.A. N° 5/2019, se aprobó el Registro Único Tributario - Padrón Federal, el cual se encuentra administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP RG N° 4624/2019) y por las jurisdicciones adheridas.

Que, la creación del Registro Único Tributario, surge como una herramienta para mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los Contribuyentes, asegurar una mayor calidad de información para las Administraciones Tributarias, y mayor ordenamiento respecto de los sistemas de recaudación.

Que, el artículo 2º de la Resolución General N° 5/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral estableció que el Registro Único Tributario-Padrón Federal

operará a través del sitio www.afip.gob.ar - Sistema Registral y con la información detallada en el Anexo II de la mencionada Resolución.

Que, por el artículo 3º de la citada norma legal se determina que, el Registro Único Tributario, será el único autorizado para que, los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, en las jurisdicciones adheridas a este sistema, cumplan los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Que, a través de la Resolución General de C.A. Nº 15/2020, se estableció la entrada en vigencia, a partir del 1º de Noviembre de 2020, del Registro Único Tributario-Padrón Federal, para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Jujuy.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

El Director General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, deberán realizar, a partir del 1º de Noviembre de 2020, los trámites de inscripción en el gravamen y la declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión, conforme las disposiciones de la Resolución General Nº 5/2019, emitida por la Comisión Arbitral, sirviendo la presente de suficiente adhesión a la citada.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que todos aquellos trámites que impliquen una modificación retroactiva de datos, que no puedan ser efectuados mediante el Registro Único Tributario - Padrón Federal, deberán efectivizarlo a través de la página web de la Comisión Arbitral www.ca.gov.ar. Cuando la comunicación de cese no pueda efectuarse por el sistema, por ser extemporáneo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la "Guía de Trámites" disponible en el sitio Web del organismo.

ARTÍCULO 3º: LA presente, entrará en vigencia a partir del día 01 de Noviembre de 2.020.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del

Organismo en Internet. Cumplido, proceder a su archivo.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

I:03/11 – V:05/11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Nº 1670

Corrientes, 31 de Agosto 2020

VISTO:

Los Exptes. Nº 123-2907-13171-13 y 123-2907-13170-13, a través del cual la Sra. ZIBELMAN DE GONZÁLEZ SARA ANA, D.N.I. Nº 11.719.727, en representación de la Firma FARMACIA LA MERCED S.C.S., C.U.I.T. Nº 30-64677547-3, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 707, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción del IMPUESTO DE INGRESOS BRUTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, el DEPARTAMENTO PROCURACIÓN FISCAL, (Informe Nº 487/13) hace mención que el Contribuyente FARMACIA LA MERCED S.C.S., C.U.I.T. Nº 30-64677547-3, no se encuentra figurando como en Juicio de Apremio, según los registros obrantes en este Departamento provistos por los Procuradores Fiscales.

Que, a fs. 78, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe Nº 66/14), expresa que, atento a lo solicitado por Informe Nº 343/14, se adjuntan fotocopias de los acuses de recibo de las Intimaciones Nº 1027499, 1030341, 1543557, 1628255, 1659134 y 1792153. En referencia a los acuses de recibo de las Intimaciones Nº 524801, 525002, 525219, 525696, 524515, 526318, 526590, 526797, 527059, 527322, 527622, 527934, 528253, 528582, 528928, 529278, 529639, 529988, 530998, 530323, 532296, 532543, 532793, 533082, 536661, 536059, 536197, 537122, 537594, 542935, 543465, 543981, 519355, 520352, 642228 y 818286, no se encuentran en resguardo de la Sección Notificaciones y no contando con registros en el Sistema de Gestión de Archivo ni en el Archivo General. G.E.D., (Informe Nº 33/14), adjunta copia de las Intimaciones Nº 1075784 y 1749017.

Que, a fs. 113, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 978/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, corresponde otorgar la prescripción de los años 1.994, 1.996, 2.000 a 2.003, se encuentra en condiciones de prescribir. Que, en relación a los años 1.995, 1.997, 1.998, 1.999, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, corresponde rechazar la solicitud de prescripción, considerando que las Intimaciones (Nº 1027499, 1030341, 1543557, 1628255, 1659134, 1792153, 1075784 y 1749017) y el Acogimiento y pagos de los Planes (Nº 00300000000952 y 00310000001023), constituyeron causal de interrupción, conforme lo establecido por el Art. 91º del Código Fiscal. Corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los períodos denegados. resulta necesario dejar a salvaguardo el Derecho del Fisco Provincial, con

<p>respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial, resultan independientes y autónomas.</p> <p>Que, a fs. 114, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.010/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción de los años 1.994, 1.996, 2.000 a 2.003, por encontrarse en condiciones de prescribir. En relación a los años 1.995, 1.997, 1.998, 1.999, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, corresponde rechazar la solicitud de prescripción, considerando que las Intimaciones (Nº 1027499, 1030341, 1543557, 1628255, 1659134, 1792153, 1075784 y 17490 17) y el Acogimiento y pagos de los Planes (Nº 0030000000952 y 00310000001023), constituyeron causal de interrupción, conforme lo establecido por el Art. 91º del Código Fiscal. Corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los períodos denegados.</p> <p>Por ello:</p> <p>La Direccion General de Rentas Resuelve:</p> <p>Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO DE INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. ZIBELMAN DE GONZÁLEZ SARA ANA, D.N.I. Nº 11.719.727, en representación de la Firma FARMACIA LA MERCED S.C.S., C.U.I.T. Nº 30-64677547-3, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 707, de la Ciudad de Corrientes - Capital, declarando prescriptos los años 1.994, 1.996, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, RECHAZÁNDOSE la prescripción de los años 1.995, 1.997, 1.998, 1.999, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p>Artículo 2º: INTIMASE a la Firma FARMACIA LA MERCED S.C.S., C.U.I.T. Nº 30-64677547-3, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes a los años 1.995, 1.997, 1.998, 1.999, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.</p> <p>Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Direccion General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I:03/11 – V:05/11</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESOLUCION Nº 0614</p>	<p style="text-align: right;">Corrientes, 11 de Mayo 2020</p> <p>VISTO: El Expte. Nº 123-0301-00042-2020, a través del cual la Sra. ARECO MERCEDES, C.U.I.T. Nº 27-18033452-7, con domicilio en calle F. L. Beltrán Nº 861, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, y;</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 03, la PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 18/2.020) hace mención que la Contribuyente ARECO MERCEDES, C.U.I.T. Nº 27-18033452-7, no se encuentra figurando en Juicio de Apremio, según los registros obrantes en este Departamento provisto s por los Procuradores Fiscales.</p> <p>Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 199/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal, corresponde otorgar la prescripción del Impuestos Ingresos Brutos y Multas, de los años 2.003 a 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del Fisco Provincial, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial, resultan independientes y autónomas.</p> <p>Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 780/2.020), expresa que, corresponde otorgar la prescripción, por el Impuesto Ingresos Brutos y Multas, por los años 2.003 a 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89º y 91º del Código Fiscal.</p> <p>Por ello:</p> <p>La Direccion General de Rentas Resuelve</p> <p>Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y MULTAS, solicitada por la Sra. ARECO MERCEDES, C.U.I.T. Nº 27-18033452-7, con domicilio en calle F. L. Beltrán Nº 861, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos, los años 2.003, 2.004 y 2.005, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p>Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Direccion General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I:03/11 – V:05/11</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESOLUCION Nº 1176 Corrientes, 13 de Julio 2020</p> <p>VISTO: El Expte. Nº 123-0106-05416-2.020, a través del cual el Sr. ROLÓN ERNESTO, C.U.I.T. Nº 20-24676023-4, con domicilio en calle Centenario Nº 2.749, PB 3, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción del</p>
--	---

IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 323/2.020) hace mención que el Contribuyente ROLÓN ERNESTO, C.U.I.T. N° 20-24676023-4, no se encuentra figurando en Juicio de Apremio, según los registros obrantes en este Departamento provistos por los Procuradores Fiscales.

Que, a fs. 06, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 625/2.020), expresa que, en virtud de lo establecido, por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal, corresponde otorgar la prescripción, de los años 2.007 y 2.008, por encontrarse en condiciones de prescribir. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del Fisco Provincial, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial, resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 07, la ASESORÍA LEGAL, (Informe N° 1.588/2.020), expresa que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 2.007 y 2.008, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme los Arts. 89° y 91° del Código fiscal.

Por ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. ROLÓN ERNESTO, C.U.I.T. N° 20-24676023-4, con domicilio en calle Centenario N° 2.749, PB 3, de la Ciudad de Corrientes - Capital, declarando prescriptos los años 2.007 y 2.008, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

l:03/11 – V:05/11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° 1419

Corrientes, 04 de Agosto 2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas con el número 123-0510-19121-15 y por cuerda el 123-3001-01373-2018 a través de las cuales se procedió a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Contribuyente ESTACION DE SERVICIO SANTA ROSA SA, CUIT N°30-70778171-4, con domicilio en calle Junín 1336 de esta ciudad de Corrientes, capital.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Inspección N°460/2.015 se procedió a la verificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente, notificándose oportunamente la Orden de Inspección y procediendo posteriormente al requerimiento de la documentación necesaria para el proceso.

Que, como resultado del procedimiento de fiscalización realizado, se obtuvo que el Contribuyente por el periodo verificado (03-2.014 a 08-2.015) arroja un saldo impago al fisco provincial de \$4.294.21, según informe final de fojas 08-10 de la actuación administrativa 123-3001-01373-2018 de estos obrados.

Que, a través del expediente citado en el visto del presente y agregado por cuerda, el fiscalizado solicitó compensación del saldo a favor existente con las diferencias detectadas en el presente proceso de determinación.

Que se encuentran pendientes de cancelación algunas posiciones del contribuyente.

En suma, el Contribuyente ha sido fiscalizado, abarcando dicha fiscalización los periodos de 03/2014 a 08/2015; " ...En fecha 18 de julio de 2017, el contribuyente presenta Impugnación a la Corrida de Vista N° 1078/2017... la cuestión planteada hace referencia a la alícuota del 2,90% aplicada a la actividad "cría de ganado bovino", ante la presunción de la inexistencia del establecimiento productivo en la provincia de Corrientes a tales efectos, aporta el contrato de arrendamiento rural, del predio donde desarrolla la antedicha actividad, situado en la provincia de Corrientes. ante la documental presentada, esta fiscalización entiende que lo solicitado por el contribuyente es procedente por lo que se procedió a realizar los ajustes correspondientes... la diferencia determinada asciende a \$ 4.294,21. asimismo, se aclaró que visto el saldo a favor que arroja el periodo 08/2015 - último periodo mensual fiscalizado - de \$5.097,92; que debería ser trasladado al periodo septiembre de 2015, el contribuyente manifestó su intención y voluntad de solicitar compensar el mismo con la deuda determinada y abonar la diferencia que resulte de dicha compensación...

Que, como se detallara precedentemente. la SITUACIÓN OBSERVADA AL 27/11/2017: de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida, y únicamente por el periodo verificado, se detectan montos de Impuesto no ingresados a la D.G.R. por el total de \$4.294,21 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 21/100) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, neto de retenciones y percepciones

Que, a fojas 11 de autos obra Planilla de Liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - generada por el Departamento de Fiscalización, donde se puede observar el Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización en las posiciones de 03,04,05/2014 por el importe total de \$9.392,13. Asimismo en la misma puede observarse el saldo a favor determinado a favor del fiscalizado en la posición 08/2015 por el importe de \$5.097,92.

Que, se encuentra pendiente de cancelación las siguientes posiciones, siendo las mismas actualizadas al 30/01/2018, fecha de solicitud de la compensación, tal como se detalla a continuación

Diferencias de Fiscalización					
Posición	Monto	al 30/01/20	Total a Compensar	SALDO	Impuesto ingresar valores históricos
				\$ 5.097,92	
mar14	\$ 870,88	\$ 2.003,55	\$ 2.003,55	\$ 3.094,37	
abr14	\$ 3.382,55	\$ 7.715,17	\$ 7.715,17		\$ 2.025,89
may14	\$ 5.138,70	\$ 11.612,61	\$ 11.612,61		\$ 5.138,70
TOTAL	\$ 9.392,13	\$ 21.331,3	\$ 21.331,33		\$ 7.164,59

Que, a fojas 12-15 obra planilla de declaraciones juradas donde se puede observar que el contribuyente no ha declarado el importe de saldo a favor determinado a favor del fiscalizado.

Que, la compensación corresponde se realice de acuerdo a lo detallado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dado que el contribuyente **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA ROSA SA, CUIT N° 30-70778171-4**, en las posiciones **08/2015**, posee un saldo a favor de **\$5.097,92**, verificado por el Departamento de Fiscalización, corresponde **HACER** lugar a la compensación solicitada por el contribuyente, por el importe de **\$5.097,92**, que será utilizado para compensar la deuda detalladas anteriormente, quedando un importe a cancelar de **\$7.164,59** a valores históricos; debiendo **Intimarse al** contribuyente al pago del importe de **\$7.164,59** a valores históricos.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la compensación

efectuada por el Contribuyente **ESTACION DE SERVICIO SANTA ROSA SA, CUIT N°30-70778171-4**, por el importe de **\$5.097,92 (cinco mil noventa y siete con noventa y dos centavos)**, el cual deberá ser utilizado conforme lo establece el anteúltimo considerando de autos, quedando un importe a cancelar de **\$7.164,59 (siete mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos)** a valores históricos. **INTIMAR** por este acto el pago de la deuda con más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el artículo 70 del Código Fiscal vigente.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer recurso de reconsideración, dentro de los 15 días de notificado la presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal de la provincia de Corrientes.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I:03/11 – V:05/11

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE CAROLINA
ORDENANZA N°152/2020
Carolina, 18 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Las facultades correspondientes al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Carolina, se encuentra facultado para regular a los privados el mantenimiento y limpieza de urbanizaciones, fincas, baldíos, terrenos, loteos, inmuebles edificados o no, que se encuentren en estado de abandono o ruina, dentro del ejido urbano que no reúnan condiciones mínimas de seguridad, de higiene, de conservación y/o salubridad. Responsabilizando a los propietarios de los terrenos o poseedores a título de dueños, o los que por cualquier causa los detentan, exploten o tengan a su cuidado, ya sean personas físicas o jurídicas,

Que debido a la epidemia del mosquito *Aedes Aegypti*, más conocido como dengue, el cual tiene una alta

capacidad invasora y un efecto negativo sobre la calidad de vida y la salud de las personas, y amenaza con un sostenido crecimiento en nuestro territorio nacional y provincial, siendo una enfermedad que registra oficialmente un alto grado de mortalidad.

Que el dengue no es solo responsabilidad del sector sanitario, requiere un abordaje integrado y multidisciplinario, que incluya a municipios y un fuerte apoyo de los mismos en medidas claras y precisas de prevención y educación a la comunidad.

Que, en consecuencia es una obligación del ciudadano propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es titular o poseedor, y por ende aquel ciudadano propietario que no cumpla con dicha disposición deberá tener una sanción por su falta. Es una obligación del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano y ser agente de control del mismo.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina

Sanciona con fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER la obligatoriedad de mantener los terrenos dentro de la zona urbana de Carolina, entre las calles; al Sur, Ruta Nacional N° 12, al Norte, calle Celestino Bianchi y agrimensor Carlos Wiberth, al Este, calle Doménico Zini y al Oeste, calle Tomas Mazzanti, en condiciones de limpieza, desinfectados, libre de malezas, pastizales, y/o acumulación de basuras, escombros, chatarra y /o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial para la salud pública, dañe el medio ambiente y/o afecten los mecanismos de prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos, insectos, serpientes, reptiles, etc.-

ARTÍCULO 2º: Serán considerados responsables del cumplimiento de ésta Ordenanza los ciudadanos propietarios de terrenos o poseedores a título de dueños o los que por cualquier causa los detenten, exploten o tengan a su cuidado los inmuebles, ya sean personas físicas o jurídicas, siendo potestad del D.E.M. dirigir las acciones pertinentes de intimación, sanción y/o multas.-

ARTÍCULO 3º: En caso de que el personal municipal comprobare el incumplimiento de lo ordenado en los artículos precedentes, al obligado se le intimara para que en el plazo de 10 (Diez) días corridos, proceda al desmalezamiento, limpieza y desinfección de su inmueble.-

ARTÍCULO 4º: Transcurrido el plazo previsto en el artículo 3º sin que se hubiera dado cumplimiento a la intimación cursada, el D.E.M. podrá por si o mediante la contratación de servicios de terceros, proceder al desmalezamiento, limpieza y/o desinfección del inmueble. En tales casos, el costo de las tareas realizadas será imputado al ciudadano titular, correspondiendo aplicar una multa por incumplimiento equivalente al 100% del costo de la limpieza y/o desinfección realizada, todo ello imputable al titular del inmueble.-

ARTÍCULO 5º: La presente ordenanza deja sin efecto cualquier otra que contrarié a la presente.-

ARTÍCULO 6º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

Marina del Carmen Pereyra. Vice- Pte. 1º HCD. Municipalidad de Carolina

José Rufino Árnica. Vice-Intendente. Presidente del Concejo Deliberante

María Isabel Bolo. Vice- Presidente 2º. HCD. Carolina (ctes)

Melba Natalia Vallejos. Concejala. Municipalidad de Carolina

**MUNICIPALIDAD DE CAROLINA
ORDENANZA N°154/2020**

Carolina, 29 de JULIO del 2020.-

VISTO:

El presupuesto formulado para el año 2019, Art. 34 de Ley N° 5.571, Ley de Administración Financiera y demás legislación vigente en la materia y

CONSIDERANDO:

Que, atento lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de Administración Financiera, aplicable a nuestro Municipio conforme Art. 152 del citado ordenamiento legal, y atento que el presupuesto de gastos es la técnica adecuada para demostrar el cumplimiento de políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.

Que, el art. 34 de la Ley de Administración Financiera, establece: "Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades: deberá instrumentarlo mediante Decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.

Que, el traspaso de partidas efectuado no implica inconveniente alguno, para el normal desenvolvimiento del estado municipal, en cuanto a la asignación de los recursos y gastos previstos para el ejercicio, sino más bien, se traduce en una mejor ejecución y mayor provecho para la ciudadanía, que es en ultimo termino la beneficiaria de lo proyectado.

Que, esta elaboración responde concretamente a la necesidad de resguardar necesidades técnicas y administrativas.-

Que, el Art. 15 inc., i) de la Ley de Administración Financiera N° 5571/04 dispone "... Coordinar con la Contaduría General de la Provincia de los procesos de ejecución presupuestaria de la administración pública provincial e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos, de acuerdo a las atribuciones que le fije la reglamentación..."; esta demás decir que esto debe ser entendido y adaptado a nuestro esquema municipal puesto que la norma transcripta es a nivel provincial pero de aplicación al municipio por los fundamentos expuestos al inicio del presente.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina

Sanciona con fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todos sus términos la Resolución N° 166/20, con fecha 13 de Mayo del 2020, del D.E.M. referente a la reasignación de las Partidas Presupuestarias del año 2019.-

ARTÍCULO 2º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

Marina del Carmen Pereyra. Vice- Pte. 1º HCD. Municipalidad de Carolina

José Rufino Árnica. Vice-Intendente. Presidente del Concejo Deliberante

María Isabel Bolo. Vice- Presidente 2º. HCD. Carolina (ctes)

Melba Natalia Vallejos. Concejala. Municipalidad de Carolina

Avisos Varios

CITACIONES ICAA

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Ampliación de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una Represa construida sobre el cauce del Arroyo Ocanto perteneciente a la cuenca del Río Mocoretá, ubicada en la Ea. Centinela, con el fin de incrementar 150 ha anuales adicionales de cultivo de arroz, en el Establecimiento denominado Ea. Centinela y Ea. Don José, localizado en la Localidad de Monte

Caseros, Provincia de Corrientes. La Ampliación de concesión es solicitada por la firma Arroyo Ocanto S.A., CUIT Nº 30- 69319848-4, en su carácter de propietario de los inmuebles. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adremas: O1-770-3, O1-140-3, O1-542- 3, O1-027-3, O1-915-3 y O1-916-3, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los folios reales matrículas Nº 008014, Año 1997, Nº 008055, Año 1997, Nº 004602, Año 1997, Nº 008948, Año 2002, Nº 008573, Año 2000 y Nº 009214, Año 2016. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-04-08- 205/99. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

I:04/11 V:04/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 143.068/16

La Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Corrientes Capital, en el Expte. Nº 143.068/16, caratulado "Franco Javier Baltazar C/ Torancio Carlos Enrique Y Jose Alejandro Canteros S/ Daños Y Perjuicios", Cita Y Emplaza por el término de dos días (2) a Jose Alejandro Canteros DNI N.º 35534935, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko. Juez Civil y Comercial Nº 2. Corrientes.-
Corrientes, 30 de septiembre de 2020.-

Dra. Maria Eugenia Cima de Fagnani – Secretaria
I:03/11 – V: 04/11

Expte. Nº195.159/19

La Dra. María Eugenia Herrero, Juez Civil y Comercial Nº3 de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, cita y emplaza a Teodora González y Victorina González, Y/O a sus herederos, sucesores y /o a quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de autos, para que comparezca a estar a derecho, en relación al inmueble ubicado en calle Mercedes de San Martín Nº2.423 ó 2.300 de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, e identificado como Manzana 563 IV, Lote 29 del Barrio San Marcos según la Dirección General de Catastro e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 92 - Folio 39.261 - Nº18.221 – Año 1.918 del Departamento Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-6469-1, según Mensura Nº28039-U, con una superficie total de 297,90

m2, en los autos caratulados: "Parras Mirian Del Rosario C/Gonzalez Teodora; Gonzalez Victorina S/Prescripción Adquisitiva O Usucapion", Expte. Nº195.159/19, bajo apercibimiento de ley.-
Corrientes, 22 de Septiembre de 2.020.-

Dra. Graciela Arguiello – Secretaria
I:03/11 – V:04/11

Expte. Nº 123372

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a ANDINO MARINA SIN, LAENGE EUGENIA VICTORIA LUISA LC 1900178, BRAVO JOSE LUIS SIN Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE ISLAS ORCADAS NUMERO 1627 de esta ciudad- : ADREMA: A1-10659-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL o tomo 5 folio 1080, LINDEROS: AL NORTE: PROPIEDAD DE SILVIA CLAUDIA CAMPRUBI AL SUR: CALLE ISLAS ORCADAS, AL ESTE: PROPIEDAD DE EDUARDO JESUS VALLEJOS Y AL OESTE: PROPIEDAD DE BELKIS MARTINEZ., SUPERFICIE TOTAL: 323,10 .M2; para que dentro del plazo de quince (15) día PEREZ SEVERO RAMON C/ ANDINO MARINA, LAENGE EUGENIA VICTORIA LUISA, BRAVO JOSE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION;; todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art.343 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº 24 a cargo del Dr. Rufino José Chequim. Corrientes, 14/10/2020.

Pablo Martin Teler Reyes – Juez

<p>I:04/11 V:05/11</p> <p>Expte Nº 162080/17</p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, de esta ciudad, en los autos caratulados "Palacios Silvia Susana; Palacios Juan Gregorio C/ Solís Cristóbal; Solís Pedro; Solís Alicia; Solís Faustina; Solís Ramón Benicio; Solís Oscar Valentín S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" Expte Nº 162080/17, ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del demandado Sr. VALENTIN SOLÍS (en su carácter de heredero de GREGORIO SOLÍS) respecto del inmueble a usucapir, individualizado lotes</p>	<p>unificados Nº 22 y 23 de la Manzana 520, ubicados sobre calle Buenos Aires esquina Chaco (hoy Av. TTe. Ibáñez Nº 775) Adrema Catastrales Nº A1-95296-1, para que dentro del plazo de quince días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio del citado (art. 145 y 343 del C.P.C. y C.). Corrientes, 30 de Junio de 2020.- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 13 Corrientes 28 de agosto de 2020</p> <p>Dra. Varinia Machado Feris I:04/10 – V: 05/11</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p>Expte. PXG Nº 35411</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se <i>CITA</i> y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a MAIRA BALCEDO, argentina, cuyo último domicilio conocido fuera en Barrio Güemes, casa 24, de Goya, a prestar declaración de IMPUTADA, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "ALEGRE ALAN ADRIAN S/ DENUNCIA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 31.749)", Expte. PXG Nº 35411, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), Dra Guadalupe Diaz Colodrero.</p> <p>Goya (Ctes), 28 de octubre de 2020.</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 28/10 V: 04/11</p>	<p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se <i>CITA</i> y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal I ciudadano de nombre OSCAR, de apodo "HUEVERO", argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en Puerto Boca de la Ciudad de Goya, a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: OSCAR (A) "HUEVERO" P/SUP. AMENAZAS -GOYA (INT. N. 31.441)", Expte. PXG Nº 34.623, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 26 de febrero de 2020</p> <p>Dra Guadalupe Diaz Colodrero I: 29/10 V: 05/11</p>
<p>Expte Nº 26239/17</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MANUEL AVALOS, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS S/DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente Nº 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en de carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 27 de Octubre de 2020.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 29/10 V: 05/11</p>	<p>Expte. Nº39.363/20</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº3 de Goya (Ctes.) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Victoria B. Colombo, Secretaría Nº6 a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller, con sede en calle Colón Nº634 de Goya (Ctes.), en los autos caratulados "Franco Maria Elba C/ Elcira Luisa Fernandez Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva - Ordinario -" Expte. Nº39.363/20, cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos, a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley; respecto del inmueble individualizado Lote Nº5 "A", ubicado en la Manzana Nº447 del plano de la ciudad de Goya (Ctes.), constante de una superficie total de 539,08 mts cuadrados, constante de 20.35 mts de frente, por 26.50 de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con los linderos al Norte Lote 4 "B", al Sur calle Martín Guemes, al Este Lote 5 "B" y al Oeste calle Jose Gómez; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo de Dominio de Goya al Folio Real Matricula Nº24707 del año 2013, Adrema 11-8149-1; y que según Plano de Mensura Nº11569-N de fecha 27/06/2019 realizada por el</p>
<p>Expte. PXG Nº 34.623</p>	

Agrimensor Nicolas Joaquin Nicoletti, inmueble identificado como Lote 15 Mz 447 s/cat. (Parc.: A, B y C S/Mra. 9267-N), partidas inmobiliarias A) I1-8149-1, B) I1-30246-1 y C) I1-30247-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble A), B) y C) al Folio Real Matricula N°24.707 Año 2013, en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal A), B) y C) al T°77 F°39.363 Año 2013, con los siguientes linderos: Al Norte propiedad de Walter Roque Sanchez (S/Mra. y S/Cat.), al Este propiedad de Esteban Mazzuchini (S/Mra. y S/Cat.), al Sur calle Lavalle (tierra) y al Oeste calle Bartolome Mitre (tierra).- Goya (Ctes.), 15 de Octubre de 2020.- Firmado: Ana Maria Scheller. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°3. Goya (Ctes.)-

Dra. Ana Maria Scheller – Secretaria
I: 30/10 – V: 04/11

Expte N° 39191/20

La Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez en lo Civil y Comercial N°3, secretaria a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller, de la ciudad de Goya- corrientes, ubicado en calle colon N° 634, en autos caratulados: "Fernandez Karina Itati C/ Municipalidad De Goya Y/O Edgardo Alfredo Fernandez Y/O Q.S.C.C. Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva -Ordinario-" Expte N° 39191/20, cita y emplaza a la Municipalidad de Goya, al Sr. Edgardo Alfredo Fernández y/o Quienes se consideren con derechos, respecto de un inmueble ubicado en calle Perú N° 1419, de la Mza. N°110 (parcela 33 s/Cat.) de la ciudad de Goya, departamento de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 280,80 m2, según mensura N°11790-N, Adrema N° I1-17049-11, realizada por el agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 10 mts., LADO BC: 28 mts., LADO CD: 10 mts., LADO DA: 28,10 mts; vértice A: 92°10', vértice B: 87°50', vértice C: 92°10', vértice D: 87°50'; lindando al Norte: L° s/Mra. Municipalidad de Goya; al Sur: L°/Mra. Municipalidad de Goya; al Este: L°s/Mra. Municipalidad de Goya; y al Oeste: calle Peru (tierra) propiedad de Municipalidad de Goya. Inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 7122-Año 1983 (e.m.e.). Partida inmobiliaria I1-17049-1, figurando como titular de dominio Municipalidad de Goya- Ctes y ante el Registro inmueble Municipal al T° 47- F° 19496- año 1983 (e.m.e.) Mensuras relacionadas 2867 – 8785-N., para que dentro del plazo de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de Ley.

Goya, Corrientes 14 de septiembre de 2020.

Dra. Ana Maria Scheller – Secretaria
I: 30/10 – V: 04/11

Expte N° Gxp 39657/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza en los autos caratulados: "Luque Rosario Isabel Y Otro C/ Fornies De Urquijo Maria Y/O Sucesores Y/O Quienes Se

Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" N° Gxp 39657/20, Cita Y Emplaza A Maria Founies De Urquijo Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Goya, Localidad San Isidro, Provincia de Corrientes, individualizado en el Duplicado de Mensura N° 8731-N, confeccionado por el Agrimensor íngel Luis Monje el día 30 de Junio de 2012, y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 17 de Octubre de 2012, constante de una superficie total de Ochenta Y Dos Areas Y Dieciocho Centiareas (82a 18ca.) Formando un polígono con las letras "A-B-C-D-E-F-A", siendo sus medidas lineales, A-B: 97,60; B-C: 23,80 m; C-D: 32,90 m; D-E: 50,16m; E-F: 127,77m, y F-A: 64,03m. íngulos, A: 92°25', B: 84°49', C: 271°12', D: 89°61', E: 88°54', F: 92°59'. Linderos: Norte: Emilio Alal Sacifei; Sur: Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y Antonio de los Santos Saucedo; Este: Antonio de los Santos Saucedo, calle proyectada (tierra) y Sebastián Ojeda y Otra, y al Oeste: Camino Público (tierra), Ex Ruta Provincial N° 27 Goya- Esquina. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 003 Folio 184 MTA N° 145 Año 1946 (EME), y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, no se encontraron inscripciones. Partida Inmobiliaria I1-7627-2, para que comparezcan dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a tomar la intervención que por derecho les corresponda y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.

Goya (Ctes.), 23 de Septiembre de 2020.-

Fdo: Alicia Melana De Piazza - Abogada Secretaria N°2 Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya.

Dra. Alicia Melana de Piazza – Secretaria
I: 30/10 – V: 04/11

Expte. N°6270/18

La Sra. JUEZ de PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la ciudad de Esquina Corrientes, Dra. MARIA LOURDES SILVERO- CITA Y EMPLAZA, por TRES (3) días de publicación, en el BOLETIN OFICIAL y en un diario del medio, para que dentro del término de QUINCE (15) días, comparezcan a estar a derecho los Sres. Estigarribia Liberata de Rodríguez, Luis Rodríguez, Laura Muñoz de López, Aristóbulo López, y Alfredo Guastavino propietarios y/o quien se considere con derechos sobre el siguiente inmueble a prescribir ubicado en: Una fracción de campo ubicada en "Paraje Malvinas", CUARTA SECCION del Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes, individualizada como LOTE "2", en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Amalia Brizuela-DUPLICADO N°2407 "K", constante de una superficie de 37Has;50As, Partida Inmobiliaria : G1-987-3, entre los siguientes linderos<: NORTE: Usanna Hnos S.R.L.; SUR;ESTE y OESTE: Lote "A", del plano Duplicado N°2407 "K", en autos caratulados: "Las Reinas Del Ganado S.A. C/Liberata Estigarribia De Rodriguez Y Otros Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N°6270/18, Secretaria N°2 del Dr. Joaquín A. Romero Alves, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina Provincia de Corrientes.-

Esquina, Corrientes 16 De Octubre De 2020.-
Dr. Joaquín A. Romero Alves – Secretario
I:30/11 – V:04/11

Expte. N° BXP 6244/18

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo de la Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Rios, sito en calle Salta N° 810 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), en los autos caratulados: Olivera Ruben Alberto C/ Gabriela Teresita Guido Petrone, Expte. N° BXP 6244/18, sita y emplaza a la Sra. Gabriela Teresita Guido Petrone, DNI N° 12.257.359, a fin de que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones dentro de los 5 días, y si considere a presentar su propuesta de divorcio, haciéndole saber que la parte actora no ha realizado ninguna propuesta de divorcio.-

Bella Vista (Ctes.) 19 De Diciembre De 2019.-

Gabriela Rios- Secretaria
I:03/11 – V:09/11

Exp. N° 7.322/20

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, Cita Y Emplaza Por El Terminio De Quince (15) Dias Habiles bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.) en calle José Manuel Estrada N° 1.660 e individualizado como LOTES N° 21, 22, 23 y 24 de la MANZANA N° 4 ROJO, Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial en Protocolo de Dominio N° 84 - Folio N° 87 - Tomo N° 1 – Año 1.966 – Departamento BELLA VISTA y, en la Dirección General de Catastro bajo Partidas Inmobiliarias Adremas: B1-3479-1 (Lote 21); B1-3480-1 (Lote 22); B1-3481-1 (Lote 23) y B1-3482-1 (Lote 24), constante de una Superficie Total De Ochocientos Cuarenta Y Cinco Metros Cuadrados Con Quince Centímetros Cuadrados (845,15 mts.2); LINDEROS: Al NE: Pasaje S/Nombre que une la calle Sarmiento con la Ruta Prov. N° 27; Al SE: Beatriz Justina Lezzano y Neri Canteros; Al SO: calle José Manuel Estrada (que es su frente); y Al NO: SANTIAGO N. REPETTO S.A.C.I.F. y A.; conforme Plano de Mensura N° 2391-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Dario Giorasi, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 16 de Agosto de 2.002; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "Gonzalez Ramon Daniel C/ Santiago Nicolas Repetto S.A.C.I.F.A. Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva, Exp. N° 7.322/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaria a cargo de la Dra. Marina L. Morello. Bella Vista, Corrientes 17 de Septiembre de 2.020.-

Dra. Marina L. Morello – Secretaria
I:03/11 – V:04/11

Exp. N° PXG 36810/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BALCEDO MAIRA AILEN cuyo ultimo domicilio conocido fuera B° Güemes Mz. 42 casa 24 de la ciudad de Goya-Ctes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALCEDO MAYRA AYLEN - P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.606)", Expediente N° PXG 36810/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADA Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 28 de octubre de 2020.-

Dr Carlos Balestra
I: 03/11 V: 09/11

EXPTE. N°38812/20

Citase a herederos de la Sra. DANIELA ALEJANDRA VALINOTTI DNI 23.230.005, fallecida el 6 de Septiembre de 2020., a fin de que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía en los autos caratulados: "VALINOTTI DANIELA ALEJANDRA C/ TAGLIORETTI JUAN CARLOS DE JESUS GONZALEZ DE TAGLIORETTI NORMA ROALIA S/ INDEMNIZACION LABORAL (LABORAL)" EXPTE. N°38812/20 en trámite por ante el Juzgado Laboral a cargo del DR. ARIEL BREST ENJUANES JUEZ Secretaria a cargo de la Dra. Dra. CARINA ZAZZERON, de la ciudad de Goya(Ctes.)-GOYA (CTES) DE OCTUBRE DE 2020.

Martin José Caamaño – Sec.
I:04/11 V:05/11

Expte. CXP 5879/13

La Dra. M. Cristina Rodriguez De Leon, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín N° 220 de esta ciudad -Lote 6, Manzana 16- Mensura N° 5632-L; Dir. de Catastro y Cartografía Adrema E1-12885-1; medidas: del punto A al B de 15,80 mts, del punto B al C de 17,55 mts, del C al punto D de 0,66 mts, del punto D al punto E de 18,74 metros, del punto E al punto F de 15,17 metros, y del punto F al punto A de 35,54 metros, lo que hace una extensión superficial de 557,30 m2; linderos: norte calle San Martín, sur Sr. Pedro Ponzoni, este Sr. Aldo Valentín Tribbia, oeste Sr. Adolfo Juan Taborda, para que en el término de 15 días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos: "Tribbia Alberto Dionisio C/ Quienes Se Consideren Con Derecho

<p>S/Ordinario" Expte. CXP 5879/13, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Inés Urreli. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 2 de Diciembre de 2019. Fdo. Dra. Adriana Inés Urreli, Secretaría N° 3, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, Corrientes 2 de Diciembre</p>	<p>Dra. Adriana Inés Urreli, - Secretaria I:04/11 – V:04/11</p>
<h2>Sección General</h2>	
<h3>Licitaciones</h3>	
<p style="text-align: center;">REPÚBLICA ARGENTINA PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD FORESTAL Unidad Provincial de Subejecución (UEP) Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes</p> <p>OBRA: "AMPLIACIÓN DE LABORATORIO DE CALIDAD DE MADERA INTA Bella Vista – Provincia de Corrientes" Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-02/2020 Contrato de Préstamo BID N° 2853/OC-AR CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1</p> <p>Por medio de la presente se informa: En la cláusula IAO 1.19 donde dice: Plazo límite para la entrega de Ofertas: lunes 02 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas Cualquier Oferta entregada después del plazo indicado será rechazada. Fecha y hora de apertura de ofertas: Será posterior al plazo límite de la entrega de ofertas. Debe decir: Plazo límite para la entrega de Ofertas: lunes 09 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas Cualquier Oferta entregada después del plazo indicado será rechazada. Fecha y hora de apertura de ofertas: Será posterior al plazo límite de la entrega de ofertas. En la cláusula IAO 27.1 donde dice: Apertura de Ofertas: lunes 02 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante, el precio de su Oferta y cualquier otra información u observación relevante. Se elaborará un Acta que se remitirá prontamente la copia a todos los Licitantes y se publicará en las páginas de la provincia www.corrientes.gob.ar, https://www.mptt.gov.ar y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones https://www.comprar.gob.ar Debe decir: Apertura de Ofertas: lunes 09 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante, el precio de su Oferta y cualquier otra información u observación relevante. Se elaborará un Acta que se remitirá prontamente la</p>	<p>copia a todos los Licitantes y se publicará en las páginas de la provincia www.corrientes.gob.ar, https://www.mptt.gov.ar y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones https://www.comprar.gob.ar Ma. Julieta D'Andrea I: 28/10 V: 04/11</p> <p style="text-align: center;">REPÚBLICA ARGENTINA PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD FORESTAL Unidad Provincial de Subejecución (UEP) Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes</p> <p>OBRA: "AMPLIACIÓN DE LABORATORIO DE CALIDAD DE MADERA INTA Bella Vista – Provincia de Corrientes" Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-02/2020 Contrato de Préstamo BID N° 2853/OC-AR CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1</p> <p>Por medio de la presente se informa: En la cláusula IAO 1.19 donde dice: Plazo límite para la entrega de Ofertas: lunes 02 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas Cualquier Oferta entregada después del plazo indicado será rechazada. Fecha y hora de apertura de ofertas: Será posterior al plazo límite de la entrega de ofertas. Debe decir: Plazo límite para la entrega de Ofertas: lunes 09 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas Cualquier Oferta entregada después del plazo indicado será rechazada. Fecha y hora de apertura de ofertas: Será posterior al plazo límite de la entrega de ofertas. En la cláusula IAO 27.1 donde dice: Apertura de Ofertas: lunes 02 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante, el precio de su Oferta y cualquier otra información u observación relevante. Se elaborará un Acta que se remitirá prontamente la copia a todos los Licitantes y se publicará en las páginas de la provincia www.corrientes.gob.ar, https://www.mptt.gov.ar y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones https://www.comprar.gob.ar</p>

<p>Debe decir: Apertura de Ofertas: lunes 09 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante, el precio de su Oferta y cualquier otra información u observación relevante. Se elaborará un Acta que se remitirá prontamente la</p>	<p>copia a todos los Licitantes y se publicará en las páginas de la provincia www.corrientes.gob.ar , https://www.mptt.gov.ar y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones https://www.comprar.gob.ar Maria Julieta D Andrea I: 30/10 V: 06/11</p>
--	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Rutas del Litoral S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la firma Rutas Del Litoral S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre del año 2.020 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba N° 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1°) "Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 30 de Junio de 2.020". 3°) "Asignación de Honorarios para Directores y Síndico". 4°) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 finalizado el 30 de Junio de 2.020". 5°) "Elección de los integrantes del Órgano de Administración y del Órgano de Fiscalización por vencimiento de sus mandatos." Rubén Oscar Relats - Presidente I: 30/10 – V: 06/11</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Cambá Cuá</p> <p>Fecha: 07/11/2020. Hora: 19,30 horas. Lugar: Club Cambá Cuá - Itá Ibaté. Orden Del Día 1-Lectura e informe del balance, considerando el estado de situación Patrimonial y Contable.- 2-Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.- 3-Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, y revisores de cuentas titulares y uno suplentes.- 4-Los socios habilitados a participar de dicha asamblea deberán concurrir al acto con barbijo respetando todas las medidas de bioseguridad conforme a resoluciones de salud vigentes. Comisión Normalizadora Presidente: Diego Ramón Aguirre Secretario: Juan Carlos Almirón Tesorero: Darío Roberto Sosa I: 03/11 – V: 04/11</p> <p style="text-align: center;">Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Corrientes</p>	<p>La Comisión Directiva del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en Avenida Presidente Dr, Alfonsín N° 4440 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Noviembre del 2020 a las 10 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus correos electrónicos, para tratar el siguiente orden del día.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva. 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2018 y 2019. 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.- <p>La Comision Directiva I: 04/11 – V: 04/11/20</p> <p style="text-align: center;">Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en Avenida Presidente Dr, Alfonsín N° 4440 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Noviembre del 2020 a las 10 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus correos electrónicos, para tratar el siguiente orden del día.</p>
---	---

<p>1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva. 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2018 y 2019. 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-</p>	<p>Palmar, San Cayetano, Riachuelo. 2) Goya Manuel Belgrano N°1549. Afiliados de Goya, Perugorria: Lavalle, Perugorria, y zonas aledañas. 3) Mercedes: Timbo y Sauce S/N. Afiliados de Mercedes – Felipe Yofre, Chavarría. 4) Esquina: Domicilio; Avenida Costanera Puente Perón N° 120. Afiliados de Esquina y Sauce. 5) Santa Lucia: Domicilio; B° 30 Viv. Mz: 136 casa N°18. Afiliados de Santa Lucia. 6) Salada: Domicilio; Avenida Coronel Blanco N°1027. Afiliados de Salada y Bella Vista, 9 de Julio, San Lorenzo. 7) Santo Tome: Domicilio; 50 VIV. Mz. F casa N° 9. Afiliados de Colonia Liebig, Garabí, Guaviravi, Santa Rosa. 8) Murucuyá: Eustaquio Miño S/N. Afiliados de Mburucuya 9) Paso de los Libres: Domicilio; J. F. Vellozo N°635. Afiliados de Paso de los Libres – La Cruz, Gobernador Martínez, Yapeyu. 10) Curuzu Cuatia: Domicilio; J. de Vera N° 1169. Afiliados de Curuzu Cuatia. 11) Monte Caseros: Domicilio; Perello N°626. Afiliados de Monte De Caseros. 12) Gral. Alvear: Rivadavia N°435. Afiliados de Alvear. 13) Mocoreta: Domicilio; B° 10 VIV. Casa N° 5. Afiliados de Mocoreta. 14) San Cosme: calle Mariano S/N. Afiliados de San Cosme. 15) San Roque: Coronel Méndez N° 561. Afiliados de San Roque. 16) Virasoro. Afiliados de San Roque. 17) Ituzaingo: Domicilio; 3 de Abril N°1982. Afiliados de Ituzaingo – Loreto, Tabay, Itaibate.</p>
<p>La Comisión Directiva I: 04/11 – V: 04/11/20</p>	
<p>Asociación de Diálisis de la Provincia de Corrientes</p> <p>La Asociación de Diálisis de la Provincia de Corrientes, conforme a lo prescripto en los Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a partir de las 11:30 hs. en el domicilio de la calle Tucumán N° 842 Piso 3 Dto. "A" de la ciudad de Corrientes, Capital del mismo nombre, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRIMERO: Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de Asambleas. • SEGUNDO: Designación de autoridades por término de mandato. <p>Del estatuto: Transcurrido media hora después de la fijada en la convocatoria, la sesión se realizará como válida con cualquier número de concurrentes.</p>	<p>Masullo Dalila. Presidenta Junta Electoral Castillo Norma. Secretaria Junta Electoral I: 04/11 – V: 05/11</p>
<p>Dr. Silvio Lazzeri. Presidente I: 04/11 – V: 04/11</p>	
<p>AEP CORRIENTES SINDICADO</p> <p>La Junta Electoral Central de la Asociación de Empleados Públicos de Corrientes, con personería Jurídica N° 2990 convoca a todos sus afiliados de conformidad a la disposición estatutaria "Art. 65", y en las normativas vigentes que amparan, a efectos de poner a disposiciones de todos los afiliados durante un término de 10 días, (desde el 16 de noviembre hasta el 27 de noviembre) para que los mismos soliciten, se puedan subsanen los errores, teniendo en cuenta, las exclusiones o inclusiones justificadas e injustificadas. Todas las dudas y todos los reclamos deberán ser formuladas por escrito a la Junta Electoral antes de termino de exhibición estipulada del cual no podrán luego de sus términos ninguna modificación por reclamos, siendo que ya se ha establecido un término considerable; siendo facultad de la Junta Electoral declarar la providencia a su procedencia del reclamo deducido resolviendo al respecto de una única instancia. El padrón a utilizar será para la próxima elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuenta. Las mismas podrán observarse en los siguientes lugares de exhibición.</p> <p>1) Corrientes Capital: B° Progres, calle Curuzu Cuatia n°1458, concurrirán afiliados de Capital, Laguna Brava, Itati, Empedrado, Paso de la Patria, San Ana, San Luis del</p>	<p>HURACAN FOOTBALL CLUB</p> <p>Convóquese a los asociados de HURACAN FOOTBALL CLUB a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 2.020, a las 17 horas, en su sede social de Av. Madariaga al 350 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes y balances de los periodos comprendidos entre el 1° de Enero de 2.018 al 31 de Diciembre de 2.018 y del 1° de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre del 2.019. 3. Renovación total de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos. 4. Designación de dos socios para firmar el acta. <p>NOTA: De conformidad a los establecido en el artículo 43 del Estatuto de Huracán Football Club, la Asamblea se llevara a cabo transcurrida media hora de la establecida, con los socios presentes.</p> <p>Sebastián Miceli López Lecube – Pres. Aldo Carlos Ferezin- Sec. I: 04/11 V: 04/11</p>

<p>La Asociación Misioneras Esclavas Del Inmaculado Corazón De María</p> <p>La Comisión Directiva de La Asociación "Misioneras Esclavas Del Inmaculado Corazón De María", convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 2020 a las 9:00 horas en su sede</p>	<p>social sita en Estados Unidos 495, Corrientes. A los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:</p> <p>1º) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico nº 16, del año 2019 cerrado el 31/12/ 2019, inventario, cuenta de gastos y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>La Comisión Directiva I: 04/11 – V: 04/11</p>
<p><i>Partidos Políticos</i></p>	
<p>CONVERGENCIA VECINAL SANTOTOMEÑA</p> <p>Se deja constancia que en la fecha en el Expte. 9949 del registro de la Secretaría Electoral del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 (Electoral) correspondiente al partido CONVERGENCIA VECINAL SANTOTOMEÑA la Dra. MARIA BELEN SILVA M.P. 9643 (DNI 32.729.227), retira los libros reglamentarios habilitados con fecha 13/10/20, y consistente en: UN (01) libro de CAJA compuesto de 19 fojas dobles y U (01) libro de INVENTARIO compuesto de 92 fojas, quién suscribe la presente a los fines de manifestar su conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los autos de referencia. Corrientes, 14 de octubre de 2020.- Dr. Francisco Gonzalez. Secretario I:03/11 – V:05/11</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO NUEVO PAÍS</p> <p>"PARTIDO NUEVO PAÍS S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)" Resolución Nro. 11 Corrientes, 14 de octubre de 2020.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PARTIDO NUEVO PAÍS S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA", Expte. N° 187129/19; RESULTA: A fs. 1/37 vta obra agregada documental: Acta constitutiva, Nómina de Autoridades, Declaración de Principios y Bases, Carta Orgánica, autoridades partidarias, Resolución N° 11/19 de fecha 11/02/19 de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal que otorga al personería jurídico política definitiva en el Distrito "Corrientes", a la agrupación política de autos. Se presenta a fs. 38 y vta., el Dr. Juan Martín Podestá y promueve acción de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito provincial, fundado en la dispensa prevista en el artículo 12 de la Ley Nro. 3767, por contar con reconocimiento previo como partido de Distrito en la Provincia de Corrientes. A fs. 40 se lo tiene por presentado, con domicilio legal constituido, por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política como partido provincial y se ordena la publicación de la solicitud de reconocimiento del nombre adoptado en el Boletín Oficial, acorde lo establece la legislación vigente.</p>	<p>Se adjunta a fs. 41/46 las publicaciones efectuadas. A fs. 48 se dispone dar intervención a la representante del Ministerio Público y a fs. 50 contesta la vista conferida y solicita diligencias. Se cumplimenta a fs. 52/54 el requerimiento de la Sra. Fiscal Electoral. Se corre vista nuevamente a la Fiscalía Electoral, a fs. 55, y ésta solicita nueva medida. A fs. 71/73 se adjunta documental. La Sra. Fiscal Electoral contesta la vista conferida, a fs. 76. A fs. 79 se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inc. "b" de la Ley Nro. 3767, la que conforme la situación sanitaria actual, se dispuso sea a través de la plataforma CISCOWEBEX MEETINGS. Se decreta la suspensión de la audiencia establecida y se fija una nueva bajo las mismas condiciones que la anterior. A fs. 82/157 se agregan cédulas de notificación. Se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente, a fs. 158 y vta. A fs. 159/160 los apoderados del Partido Popular plantean oposición al empleo de "sigla". Se agregan a fs. 161/188 cédulas de notificación. A fs. 189 y vta se dispone correr traslado de la oposición efectuada al apoderado del partido de autos y a la señora Fiscal Electoral. Se agrega a fs. 190/221 cédulas de notificación. A fs. 222/223 el apoderado de la agrupación de autos acompaña "logo" partidario. Contesta vista la Sra. Fiscal Electoral, a fs. 226. Se agrega a fs. 227/230 documental y contestación del Dr. Juan Martín Podestá a la oposición planteada. A fs. 231, se tiene por contestado el traslado conferido y se llama autos para resolver. Y CONSIDERANDO: 1) El Dr. Juan Martín Podestá, en su carácter de apoderado de la agrupación política NUEVO PAÍS - Distrito Corrientes- solicita el reconocimiento de la personalidad jurídica política de esta agrupación en el ámbito provincial; acreditando dicha condición con la siguiente documental: Resolución N° 11/19 del Poder Judicial de la Nación que otorga la personería jurídico política como partido de Distrito; Declaración de Principios y Bases de Acción Política; Carta Orgánica y Actas respectivas, las que se encuentran debidamente adecuadas al régimen legal aplicable, cumplimentando así con lo dispuesto por el art. 8</p>

<p>punto 1 apartado a) de la Ley Nro. 3767 - Orgánica de los Partidos Político-, en virtud de la dispensa del art. 12 del mismo cuerpo legal, conforme surge de la certificación actuarial de fs. 74.</p> <p>II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento, solicitando la realización de diligencias.</p> <p>III) El día 25 de septiembre de 2020 se realizó la audiencia que fija el art. 69 inc b de la Ley 3767, conforme constancias de fs. 158 y vta., bajo la modalidad virtual por la situación sanitaria imperante, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento. No obstante, la judicatura comunica en el mismo acto al apoderado de la agrupación de autos que debía presentar el logo y/o emblema partidario en el caso que posea registrado ante la justicia federal dicho elemento, a los fines de avanzar en el trámite peticionado.</p> <p>IV) Los apoderados del partido Popular, en la misma fecha que se realizara la audiencia promueven oposición al empleo de la sigla "P.P." y sustentan su postura en la identificación con ella de la agrupación que representan y aportan como prueba constancia de impresión emitida por la página web de la Cámara Nacional Electoral (CNE) agregada a fs. 159, y para el caso que ambas cuenten con el reconocimiento de dicha sigla, podría llevar a confusión al electorado. Sustanciada la cuestión, el Ministerio Público Fiscal vía dictamen a fs. 226 y vta indica que no debería darse acogida al planteo efectuado, en tanto la presentación efectuada por el partido Nuevo País, se ajusta a las disposiciones de la Ley 3767.</p> <p>El apoderado del partido de autos, acompaña el logo partidario a fs. 222 y a fs. 227/228 adjunta informe emitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Corrientes, de la que se desprende que la agrupación política no cuenta con sigla reconocida. Además de señalar que nunca se solicitó el uso o la asignación de la sigla en cuestión. Agrega que el propio sistema informático de la jurisdicción federal otorgaba por defecto al no solicitarse una específicamente, la sigla "P.P", atribuible a "Partido Político"; la que fue requerida que sea eliminada fin de evitar inconvenientes. Medida cumplimentada, tal cual surge de la constancia aportada a tal efecto.</p> <p>V) No se aprecia en la solicitud de reconocimiento efectuada por el apoderado del partido Nuevo País ni en toda la documentación aportada el empleo y/o requerimiento de la sigla en cuestión (P.P.) - véase a totalidad de la actuación - y aún más, ante la propia manifestación del interesado que no se requiere ni el uso ni la asignación de la misma; corresponde señalar que la cuestión de oposición formulada deviene abstracta, en tanto no existe en el presente una cuestión controvertida, es decir el "caso" en el cual "se persigue en concreto la determinación del derecho debatido entre</p>	<p><i>partes adversas</i>". 2968/01, 2989/02, 3060/02, 3100/03 (CNE).</p> <p>VI) Respecto al reconocimiento jurídico político en el ámbito provincial solicitado, se otorga la debida intervención el Ministerio Público Fiscal, quién solicita medidas previas, las que posteriormente se tiene por cumplidas - referentes a la modificación de la carta orgánica partidaria y su adecuación a las disposiciones de la Ley Nro. 3767 de partidos políticos de la Provincia para su desempeño en el ámbito provincial -.</p> <p>VII) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallo 253 - 134); y la Ley N° 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos democráticos.</p> <p>VIII) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por el requirente, respecto a cada uno de los extremos requeridos y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídica política peticionada -.</p> <p>Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 65, 68, 69 y cctes. de la Ley Nro. 3767,</p> <p>RESUELVO:</p> <p>1) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "NUEVO PAÍS", como partido en el ámbito provincial, atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. TREINTA Y TRES (Nº 33), con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre y emblema que fuera adoptado en su oportunidad.</p> <p>2) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que tratándose de un agrupación política con reconocimiento de partido de Distrito (Corrientes), en función de lo normado en el artículo 72 de la Ley Nro. 3767 deberán acreditar de manera fehaciente ante esta jurisdicción haber cumplido con todos los recaudos legales que la normativa nacional les imponga siempre y cuando sean idénticas a las del orden provincial, en caso contrario deberán hacerlo ante esta sede en el plazo que correspondiere. También, deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario y su oportuna remisión al Boletín Oficial.</p> <p>3) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva.-</p> <p>4) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese.</p> <p>Dr. Francisco Gonzalez. Secretario I:03/11 – V:05/11</p>
---	---

Edictos Municipales

EXPTE 7270/20

= = La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, **CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES** bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle Constitución, Lote N° 12 - Manzana N° 86 Rojo de la localidad de Bella Vista (Ctes.). Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial en Tomo 1 – Folio – 127 – Año 1.957 – Departamento BELLA VISTA, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS METROS CUADRADOS (467,64 mts.2); siendo sus medidas Medidas: del punto A al punto B: 9,00 mtrs.; del punto B al punto C: 51,96 mtrs.; del punto C al

punto D: 9,00 mtrs. y del punto D al punto A: 51,96 mtrs., LINDEROS: Al NE: Angel Anibal Benetti; Al NO: calle Constitución; Al SE: Costa Guido Hermanos SRL; y Al SO: Angel Anibal Benetti; Costa Guido Hermanos SRL y Lorenzo Faustino Guido.; conforme Plano de Mensura N° 4728-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Gilberto H. Orsetti, M.C.P. 590 - D.G.C. N° 375, que fuera aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 26 de Julio de 2.018.; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: “ **BENETTI ANGEL ANIBAL C/ COSTA GUIDO HNO SRL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, Exp. N° **7.270/20**, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Marina L. Morello.

Bella Vista, Corrientes 22 de Octubre de 2.020.-

Dra. Marina L. Morello

I:04/11 – V:05/11

Sección Comercial

Testimonios

COTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LUGAR Y FECHA: En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte. INTERVINIENTES: NADIA INES ASSEPH, DNI 29.688.357, soltera, nacida el 21/08/1982, domiciliada en s/calle s/n Catalina Country Club, Riachuelo Corrientes y ROBERTA PERUCCHI DE OLIVEIRA, DNI 18.880.166, soltera, nacida el 21/10/1979, domiciliada en B° Lomas, Manzana 8, Lote 45 de esta ciudad, argentinas.

DENOMINACIÓN: “COTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. DOMICILIO: Ruta 12 y avenida Valdivieso Sáez (Ruta Provincial 8 acceso a San Cayetano), Provincia de Corrientes.

PLAZO: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: Tiene por objeto la fabricación, producción, transformación, compraventa importación, exportación, distribución de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles; elementos de bioseguridad personal, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la

fuentes de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, a los fines de la realización de sus objetos inmediatos o mediatos. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: Pesos TRESCIENTOSMIL (\$ 300.000), divididos en TRES MIL (3.000) CUOTAS de Pesos CIEN (\$ 100). Cada cuota da derecho a UN VOTO. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: el capital se suscribe en la siguiente proporción: NADIA INES ASSEPH, \$ 285.000, suscribe 2.850 cuotas sociales y ROBERTA PERUCCHI DE OLIVEIRA, \$ 15.000, suscribe 150 cuotas sociales. Los Socios integran el 25% o sea un total de \$ 75.000 en relación a los valores indicados. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada y/o indistinta y durarán en su cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año. DESIGNACIÓN DE GERENTE: Queda designado como GERENTE SEBASTIAN SERGIO ESTEBAN ACST, Dni 31.209.714, CUIT/L 20-31209714-9, soltero, nacido el 12/10/1984, domiciliado en calle Tupungato 3359 de esta ciudad, argentino.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día como esa ordenado en el expte. 221-2223/20 caratulado Cotex S.R.L. s/ Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 29/10/2020

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:04/11 V:04/11

Tierras Del Riachuelo S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy “Ley General de

<p>Sociedades 19.550", el Directorio De "Tierras Del Riachuelo S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 13 de noviembre de 2020 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, debiendo ser realizada vía plataforma virtual ZOOM, para tratar el siguiente:</p> <p>Orden Del Dia</p> <p>1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente;</p> <p>2º) Modificación de Reglamento Interno en los siguientes ítems:</p>	<p>* CAPITULO II Agregar Comision De Buena Vecindad</p> <p>* CAPITULO XII Agregar y quitar párrafos en los ítems 2. Autoridades, 4. Aprobacion Interna, 8. Retiros Obligatorios, 14. Perfil De Los Lotes, 17. Cercos, Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.-</p> <p>El ID de reunión será informado a todos los accionistas un día antes de la asamblea por el Administrador de la Sociedad a los correos electrónicos declarados y/o por whatsapp.-</p> <p>La Comisión Directiva</p> <p>I:04/11 – V: 10/11</p>
--	--

Avisos Varios

<p>LOS TERNEROS AGROPECUARIA S.R.L</p> <p>La razón social denominada LOS TERNEROS AGROPECUARIA S.R.L CUIT N 30-71598676-7, comunica que, en la Reunión de Socios en Acta de su Libro de Socios N 1, celebrada el día 05/03/2020, se ratifico de manera unánime el cargo de Socio Gerente del Señor</p>	<p>LUCAS MERCADAL, DNI N 32.502.900.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esa ordenado en elexp. 221-1935/20 Caratulado Los Ternereros Agropecuaria S.R.L. s/ Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 29/10/2020</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.</p> <p>I: 04/11 V: 04/11</p>
---	---



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES